



Téngase por no válido lo tachado.

Se procedió a acordar lo siguiente.

Viose cuenta de un oficio del Sr. Yndente Yndente de la Capital de Estuercia D. N. Salas Henarejos, dirigido a esta Justicia y Regimiento con fecha en Estuercia a diez y seis de Dto. de mil ochocientos veinte y tres, por el que manifiesta que siendo un certísimo, atender con toda preferencia a la mas pronta ocupacion, de los Recorridos de Estuercia con la prontitud que exige su actual estado y el mejor Servicio del Rey nuestras Señoras, le encarga eficazmente el Sr. Inspector general de Dto. cuerpo, como y en caso necesario esteche a esta Corporacion con el rigor de la Ley, para que apromten en la Tesoreria principal de todas Rentas de la provincia, sin la menor demora, el importe de diez D. impuestos en fianca de Sal, respectiva al mismo acopio corriente que se ha repartido en el concepto de que debe servir de fondo tan reservado unica y precisam. f. el Ventanillo y Armamento de Dto. Estuercia y consejo de la Guerra, concluyendo, pretendiendo que debe ingresar en metalico y a la brevedad posible, en la citada Tesoreria, como lo espera por ser el unico recurso con que cuenta el expresado Sr. Inspector: de lo que enterado este Ayuntamiento acordó, que se remitan inmediatamente tomados los encargos en este ramo las manes a estas disposiciones, a fin de que tenga efecto lo mandado.

Viose en un mismo oficio dirigido a este Ayuntamiento, por el Sr. D. N. Salas Henarejos, dirigido a este Ayuntamiento, por el Segundo Comandante del Regimiento